

**REGLAMENTO
DE LAS DELEGACIONES
DIOCESANAS DE
SIGÜENZA-GUADALAJARA**



**Diócesis de Sigüenza-Guadalajara
Noviembre 2015**

Edita:
Diócesis de Sigüenza-Guadalajara

Imprime:
Gráficas Carpintero, S. L.
Ctra. de Alcolea, s/n.
Sigüenza

Noviembre 2015

OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES
DIOCESANAS DE LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-
GUADALAJARA**

ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
OBISPO DE LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-
GUADALAJARA

Después de haber consultado a los distintos
Delegados y sometido a la deliberación del Consejo
Episcopal.

Por el presente, APRUEBO el reglamento de las
Delegaciones de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara,
“ad experimentum” por tres años.

En Guadalajara, a 27 de noviembre de 2015.



Atilano Rodríguez

Obispo de Sigüenza-Guadalajara

Por mandato de S. E. Rvdma.

Juan José Calleja

Canciller Secretario



SIGLAS UTILIZADAS

- AS Congregación para los Obispos, *Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos “Apostolorum successores”*, 22 de febrero de 2004.
- BOO Diócesis de Sigüenza – Guadalajara, *Boletín oficial del obispado*.
- Can. Canon (*Código de Derecho Canónico*, 1983).
- MCS Medios de comunicación social.
- PG Juan Pablo II, *Exhortación Apostólica “Pastores gregis” sobre el Obispo servidor del Evangelio de Jesucristo para la esperanza del mundo*, 16 de octubre de 2003.



ÍNDICE

Preámbulo	9
Capítulo I: DELEGACIÓN DIOCESANA DE APOSTOLADO SEGLAR	11
Capítulo II: DELEGACIÓN DIOCESANA DE CÁRITAS	13
Capítulo III: DELEGACIÓN DIOCESANA DE CATEQUESIS	14
Capítulo IV: DELEGACIÓN DIOCESANA PARA LAS CAUSAS DE LOS SANTOS	16
Capítulo V: DELEGACIÓN DIOCESANA PARA EL CLERO	18
Capítulo VI: DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECUMENISMO	21
Capítulo VII: DELEGACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA	24
Capítulo VIII: DELEGACIÓN DIOCESANA DE LITURGIA	27
Capítulo IX: DELEGACIÓN DIOCESANA DE MCS	29
Capítulo X: DELEGACIÓN DIOCESANA DE MIGRACIONES	31
Capítulo XI: DELEGACIÓN DIOCESANA DE MISIONES	33
Capítulo XII: DELEGACIÓN DIOCESANA PARA LA NUEVA EVANGELIZACIÓN	35
Capítulo XIII: DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL FAMILIAR	37
Capítulo XIV: DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL DE INFANCIA, JUVENTUD Y UNIVERSIDAD	40
Capítulo XV: DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL DE LA SALUD	42
Capítulo XVI: DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL VOCACIONAL	44
Capítulo XVII: DELEGACIÓN DIOCESANA DE PATRIMONIO CULTURAL	46
Capítulo XVIII: DELEGACIÓN DIOCESANA DE PIEDAD POPULAR, COFRADÍAS Y HERMANDADES	49
Capítulo XIX: DELEGACIÓN DIOCESANA PARA LA PASTORAL PENITENCIARIA	25
Capítulo XX: DELEGACIÓN DIOCESANA PARA LA PASTORAL DEL SORDO	54



PREÁMBULO

Las delegaciones se estructuran atendiendo a las diferentes dimensiones del proceso de evangelización correspondientes con la misión de la Iglesia. De este modo, se establecen en la curia diocesana las siguientes delegaciones, coordinadas e impulsadas desde Vicaría General:

- 1º Delegación diocesana de Apostolado Seglar
- 2º Delegación diocesana de Cáritas
- 3º Delegación diocesana de Catequesis
- 4º Delegación diocesana para las Causas de los Santos
- 5º Delegación diocesana para el Clero
- 6º Delegación diocesana de Ecumenismo
- 7º Delegación diocesana de Enseñanza
- 8º Delegación diocesana de Liturgia
- 9º Delegación diocesana de Medios de Comunicación Social
- 10º Delegación diocesana de Migraciones
- 11º Delegación diocesana de Misiones
- 12º Delegación diocesana para la Nueva Evangelización
- 13º Delegación diocesana de pastoral Familiar
- 14º Delegación diocesana de pastoral de Infancia, Juventud y Universidad
- 15º Delegación diocesana de pastoral de la Salud
- 16º Delegación diocesana de pastoral Vocacional

- 17° Delegación diocesana de Patrimonio Cultural
- 18° Delegación diocesana de Piedad Popular, Cofradías y Hermandades
- 19° Delegación diocesana para la pastoral Penitenciaria
- 20° Delegación diocesana para la pastoral del Sordo

La **Vicaría episcopal para la pastoral Social** coordinará, en su campo específico, las delegaciones de Cáritas, Migraciones, pastoral de la Salud, Misiones y de la asociación “Manos unidas”.

La **Delegación para la Nueva Evangelización** coordinará, en su campo específico, las delegaciones de Apostolado Seglar, Catequesis, Enseñanza, Liturgia, Medios de Comunicación Social, Patrimonio Cultural, pastoral Familiar y Piedad Popular, Cofradías y Hermandades.

La **Delegación de pastoral Vocacional** coordinará, para todos los aspectos vocacionales, a las delegaciones de pastoral de la Infancia, Juventud y Universidad, pastoral Familiar, Enseñanza y Catequesis.

Capítulo I

DELEGACIÓN DIOCESANA DE APOSTOLADO SEGLAR

Artículo 1

La Delegación diocesana de Apostolado Secular será el instrumento de colaboración con el Obispo en su solicitud para que la Iglesia diocesana descubra cada vez mejor la vocación propia de los laicos, llamados como tales a instaurar el Reino de Dios ocupándose de las realidades temporales y ordenándolas según Dios, y a llevar a cabo en la Iglesia y en el mundo la parte que les corresponde con su empeño para evangelizar y guiar a los hombres en el camino de la santidad.

Artículo 2

En corresponsabilidad con el Obispo en su acción pastoral, a esta Delegación le compete:

1º Impulsar el testimonio cristiano y la dimensión pública de la fe en el conjunto del laicado.

2º Fomentar, coordinar y potenciar el apostolado de los laicos en las diversas comunidades, tanto el individual como, de manera especial, el de los diversos movimientos y asocia-

ciones laicales, para dar vigor a la vida cristiana y a la evangelización.

3° Ayudar a los laicos a iluminar, orientar y discernir los campos prioritarios de acción apostólica de la diócesis, conforme a las orientaciones del plan pastoral diocesano.

4° Dar a conocer el Magisterio de la Iglesia sobre el laicado con una formación adecuada.

5° Ser cauce de mediación que abra puertas a las necesidades de las asociaciones y movimientos de laicos en el conjunto de la diócesis, que aporte unidad a lo que ya vienen haciendo de forma más individualizada y que ayude a vivir las tareas diocesanas como algo que pertenece a todos.

6° Fomentar el diálogo que ayude a profundizar en los grandes retos que la sociedad y la evangelización plantean a la Iglesia.

7° Facilitar que las iniciativas apostólicas de los laicos gocen de la asistencia del ministerio ordenado, adecuada a las singulares características de cada una de ellas.

8° Recoger el clamor del mundo para llevarlo al corazón de la Iglesia.

9° Promover los ministerios laicales.

10° Ayudar a vivir la espiritualidad propia del laico con su diversidad de carismas y vocaciones.

Capítulo II

DELEGACIÓN DIOCESANA DE CÁRITAS

Artículo 3

Cáritas diocesana es el organismo oficial de la Iglesia que, bajo la presidencia del Obispo, anima el sentido de la caridad fraterna en toda la diócesis y promueve la generosa colaboración de los fieles diocesanos en las obras caritativas de la Iglesia particular, en cuanto manifestación de la caridad católica¹.

Cáritas diocesana trabajará bajo la coordinación de la Vicaría episcopal para la pastoral Social y se regirá por sus propios estatutos.

¹ Cfr. AS 196.

Capítulo III

DELEGACIÓN DIOCESANA DE CATEQUESIS

Artículo 4

La Delegación diocesana de Catequesis promoverá, orientará y supervisará la acción catequética en toda la diócesis, conforme a las instrucciones emanadas de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal Española, así como las orientaciones que ofrezcan los planes pastorales de la diócesis.

Cuidará que todos los itinerarios catequéticos, tanto de niños como de adolescentes, jóvenes y adultos sirvan a la educación de las diferentes dimensiones de la fe en una verdadera formación cristiana integral, teniendo en cuenta las cuatro dimensiones de la catequesis: conocer, celebrar, testimoniar y orar.

Artículo 5

Tarea de esta Delegación es:

1º Colaborar con los centros diocesanos de formación para una adecuada preparación de los catequistas, tanto en lo

que concierne a la formación básica inicial como a la formación permanente, de suerte que el ejercicio de la catequesis alimente y nutra la fe del catequista, haciéndolo crecer como creyente y ahondando también su conciencia apostólica.

2º Ayudar a implantar los diversos catecismos de la Conferencia Episcopal Española en cada una de las comunidades diocesanas.

3º Presentar a las parroquias y demás centros en los que se imparta catequesis los instrumentos que sean necesarios para el trabajo catequético: directorios, programas para las diversas edades, guías para catequistas, materiales para uso de los catequizandos, medios audiovisuales y otros.

4º Velar por la aplicación del *Directorio de iniciación cristiana* y del *Decreto de aplicación del catecumenado* en la Diócesis.

Capítulo IV

**DELEGACIÓN DIOCESANA
PARA LAS CAUSAS DE LOS SANTOS**

Artículo 6

La Delegación diocesana para las Causas de los Santos tiene como finalidad principal tramitar, según el procedimiento establecido, todo lo referente al inicio e instrucción diocesana de las causas de beatificación y canonización de los siervos de Dios.

El delegado gozará de potestad delegada para realizar dichos procedimientos. Para ello formarán parte de la delegación expertos, tanto en derecho canónico como en teología, nombrados por el Obispo.

16

Artículo 7

Otras finalidades de la Delegación son:

1º Promover entre los fieles el conocimiento de los beatos y santos vinculados con la diócesis de Sigüenza – Guadalajara.

2° Organizar y coordinar actos y peregrinaciones con motivo de los procesos de beatificación o canonización concernientes a la diócesis.

3° Colaborar con la Delegación diocesana de Liturgia en la elaboración o actualización del *Propio de los santos* de la diócesis de Sigüenza – Guadalajara.

Capítulo V

DELEGACIÓN DIOCESANA PARA EL CLERO

Artículo 8

La Delegación diocesana para el Clero ayudará al Obispo, a los vicarios y a los arciprestes en el servicio integral a la persona del sacerdote, en el fomento de la comunión sacerdotal del presbiterio diocesano, así como en la atención y seguimiento de las necesidades espirituales y materiales de los presbíteros y diáconos de la diócesis, de modo que se logre una verdadera cooperación entre todos los sacerdotes en la misión que han recibido del Señor por la ordenación sacerdotal.

18

Para llevar a cabo esta misión, la Delegación diocesana para el Clero se encargará de:

1° Fomentar la vida espiritual de los presbíteros y diáconos por medio de la organización de retiros, ejercicios espirituales y convivencias sacerdotales, celebraciones litúrgicas diocesanas y otras acciones, de modo que los sacerdotes vivan en permanente espíritu de conversión para que puedan ser heraldos de esperanza en la nueva evangelización.

2° Impulsar la formación permanente del clero, ofreciendo cursos especializados sobre temas actuales dentro o fuera de la diócesis, conferencias, jornadas de formación diocesanas o arciprestales, así como orientaciones bibliográficas y encuentros de estudio de la Palabra de Dios y de la Teología.

3° Acompañar y visitar en nombre del Obispo a los sacerdotes personalmente, de modo especial a los que pasen por circunstancias dolorosas o de prueba.

4° Divulgar los documentos más importantes emanados de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal Española referidos a la vida y ministerio de los sacerdotes.

5° Ofrecer información sobre casas y hospedajes para el descanso sacerdotal y vacaciones.

6° Procurar el aprecio a la dirección espiritual, respetando la libertad de cada presbítero en la elección de la persona a quien desea confiar la dirección de la propia vida espiritual.

7° Ejercer las funciones de secretario de la *Asociación de sufragios mutuos* y fomentar la participación en ella de los presbíteros diocesanos.

8° Mantener informado al clero diocesano sobre asuntos referentes a la vida y ministerio de los presbíteros.

9° Participar en las jornadas y encuentros de delegados de clero a nivel regional y nacional.

10º Proporcionar cauces para una revisión médica periódica de los sacerdotes.

Artículo 9

El delegado diocesano para el Clero mantendrá entrevistas y reuniones con el Obispo, vicarios y arciprestes, y estará atento a las indicaciones que éstos le hagan para atender mejor las necesidades de los sacerdotes del presbiterio diocesano.

La Delegación diocesana para el Clero recogerá y conservará la historia personal de quienes han desempeñado el ministerio presbiteral al servicio de la Diócesis, como instrumento para mantener viva la memoria histórica del ministerio sacerdotal en nuestra Iglesia local, herencia que no se debe perder y que se ha de transmitir por un perenne deber de gratitud.

Capítulo VI

DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECUMENISMO

Artículo 10

La Delegación diocesana de Ecumenismo será el instrumento de ayuda al Obispo – principal promotor del diálogo ecuménico – en la tarea de promover la reconstrucción de la unidad entre todos los cristianos, desde el respeto a la libertad religiosa, como derecho fundado en la dignidad misma de la persona.

Esta Delegación asumirá como funciones específicas:

1º Poner en práctica las decisiones del Obispo relativas a la aplicación de las enseñanzas y directrices del Concilio Vaticano II sobre ecumenismo, así como de los documentos y normas postconciliares emanados de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal Española.

2º Impulsar el ecumenismo espiritual según los principios dados en el decreto conciliar *Unitatis redintegratio* sobre ecumenismo y en el *Directorio pontificio para la aplicación de los principios y normas sobre Ecumenismo*, a propósito de la oración pública o privada por la unidad de los cristianos, es-

pecialmente en las Semanas de la Unidad, en Pentecostés y en otras fechas o circunstancias señaladas.

3° Mantener las oportunas relaciones con la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales y con los delegados de ecumenismo de la Provincia Eclesiástica.

4° Fomentar y apoyar la formación ecuménica de los fieles en general, con especial atención a los ministros ordenados, a los colaboradores no ordenados y a los miembros de institutos de vida consagrada, de las sociedades de vida apostólica y de las asociaciones y movimientos de laicos, velando para que no falte la asignatura de ecumenismo en los diversos centros diocesanos de formación teológica.

5° Promover la estima y caridad entre católicos y otros cristianos con quienes no existe aún plena comunión eclesial, mediante el conocimiento, el diálogo, el testimonio y la colaboración en aquellas cuestiones que les afecten.

6° Proponer expertos encargados del diálogo a nivel diocesano con las otras Iglesias y Comunidades eclesiales.

7° Enviar informes sobre determinadas actividades y sus resultados al Pontificio Consejo para la Unidad de los cristianos.

8° Proponer al Obispo el intercambio de observadores y de invitados para conferencias importantes, sínodos, tomas de posesión de dirigentes religiosos y otras ocasiones de este tipo.

9° Promover, en colaboración con otras organizaciones diocesanas y con las citadas confesiones, un testimonio común de fe cristiana, en cuanto sea posible, y de igual manera una acción común en terrenos tales como la educación, la moralidad pública y privada, la cultura, la justicia social, las necesidades humanas y la custodia de la creación.

10° Velar por la atención pastoral de cristianos no católicos que carezcan de servicios por parte de su Iglesia o comunidad, a la luz de *Unitatis Redintegratio* y del *Directorio Ecu­ménico*, ofreciéndoles el testimonio de fe y caridad de la Iglesia y, cuando sea posible, preparando el camino para el diálogo ecuménico.

11° Cuidar el cumplimiento de los convenios de cesión de instalaciones firmados con otras Iglesias o Comunidades cristianas, y ayudar a realizarlos en el momento oportuno.

12° Asesorar jurídicamente a los sacerdotes y otros agentes de pastoral en lo relativo a la recepción de los sacramentos en la Iglesia católica por parte de cristianos no católicos, especialmente en lo referente al sacramento del matrimonio y a los sacramentos de la iniciación cristiana.

Capítulo VII

DELEGACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA

Artículo 11

La Delegación diocesana de Enseñanza orientará, impulsará y coordinará la pastoral educativa de la diócesis en todo el ámbito escolar, tanto en los centros de iniciativa estatal como en los de iniciativa social. De entre estos últimos, serán objeto de particular atención y promoción por parte de la Delegación aquellos que, cumpliendo los criterios establecidos por el derecho de la Iglesia, gocen de la calificación de “escuela católica”².

Para el cumplimiento de esta misión, esta Delegación tendrá como tareas:

1º Encargarse del seguimiento y tratamiento con las autoridades educativas civiles de todos los asuntos relacionados con la enseñanza de la Religión y la Moral Católica en los centros docentes y de aquellos que afecten a las escuelas católicas, velando por el cumplimiento de la legislación sobre

² Cfr. Can. 803.

esta materia y por los derechos y deberes de los profesores de Religión.

2° Presentar anualmente al Obispo un listado de profesores idóneos para ser propuestos a la autoridad educativa como profesores de Religión y Moral Católica.

3° Pertenecer como miembro nato al Patronato de la *Fundación San Marciano José* para los colegios diocesanos, a través del delegado diocesano de Enseñanza.

4° Promover y orientar la formación permanente del profesorado de Religión y Moral Católica. Para ello realizará el seguimiento y ayuda del mismo, estableciendo cauces de diálogo y participación para afrontar y resolver las necesidades que se presenten.

5° Cuidar la calidad de la Enseñanza Religiosa Escolar y ejercerá la inspección del área de Religión y Moral Católica y de los textos utilizados en todo el ámbito escolar.

6° Orientar y coordinar las iniciativas pastorales en el campo de la enseñanza religiosa y la presencia de los católicos en la escuela, promoviendo la coordinación entre familia, parroquia y escuela.

7° Ayudar al Obispo en el ejercicio de sus deberes y derechos para la promoción, defensa, tutela y ordenación de la escuela católica, así como en la vigilancia del mantenimiento de su identidad, de modo que ésta pueda cumplir logradamente

—en el contexto del pluralismo cultural que caracteriza la sociedad actual— el fin de asegurar de modo institucional una presencia cristiana en el mundo de la cultura y de la enseñanza.

Capítulo VIII

DELEGACIÓN DIOCESANA DE LITURGIA³

Artículo 12

La Delegación diocesana de Liturgia es el organismo que ha de colaborar con el Obispo en su misión de regular, promover y custodiar toda la vida litúrgica de la Diócesis.

A la Delegación diocesana de Liturgia le corresponde:

1º Promover el culto litúrgico en la diócesis, fomentando la participación consciente, piadosa y activa en la que cada cual realice todo y solo aquello que le corresponda según las normas litúrgicas vigentes.

2º Mantener viva la formación litúrgica continua de los presbíteros, religiosos y fieles por los medios que se estimen oportunos y convenientes.

3º Preparar, organizar y dirigir las celebraciones litúrgicas principales y más solemnes presididas por el Obispo, a fin de que sean modelo para las demás celebraciones de la diócesis.

³ Cfr. AS 145.

4° Prestar el necesario apoyo y auxilio a los organismos diocesanos en lo que se refiere a la celebración de los sacramentos, favoreciendo su adecuada celebración y su comprensión y vivencia mediante las oportunas catequesis mistagógicas.

5° Elaborar el preceptivo informe litúrgico para el ordenamiento del espacio celebrativo en los templos de nueva construcción o en los que vayan a ser restaurados o reformados, para que, junto con el informe elaborado por la Delegación diocesana de Patrimonio se proceda según la doctrina de la Iglesia.

6° Responder a las consultas que sobre los temas litúrgicos formulen los sacerdotes y las comunidades religiosas diocesanas, y estar disponible para su asesoramiento y ayuda.

7° Informar de las disposiciones e iniciativas en materia litúrgica que emanen de la Congregación para el Culto o de la Comisión Episcopal de Liturgia.

8° Elaborar y actualizar el calendario litúrgico propio de la diócesis.

9° Velar por la necesaria ordenación y promoción de la música litúrgica, para que cumpla efectivamente su misión de servicio a la celebración del misterio de Cristo.

Capítulo IX

DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 13

La Delegación diocesana de Medios de Comunicación Social tiene como función propia la pastoral de los MCS. Cumple una misión primordial de servicio en cuanto atañe a la comunicación de la vida diocesana. Desde este compromiso básico, colabora con las entidades pastorales que requieran sus servicios y, según la actual estructura de la diócesis, está coordinada con la Delegación de Nueva Evangelización para la misión específica de esta.

Sus funciones propias son:

1º Promover la evangelización desde los medios de comunicación social, ayudando pastoralmente a los comunicadores cristianos a descubrir su responsabilidad y compromiso.

2º Ofrecer criterios pastorales que ayuden a los fieles a una correcta utilización de los modernos medios de comunicación.

3° Dirigir y coordinar la producción de los programas diocesanos en radio y televisión.

4° Promover e impulsar las publicaciones diocesanas como la Hoja Diocesana “El Eco”, y otras que puedan surgir tanto de ámbito más general como local.

4° Participar en los encuentros a nivel interdiocesano y nacional con otros delegados diocesanos de medios de comunicación.

5° Coordinar todo lo relativo a las retransmisiones por radio o televisión de celebraciones litúrgicas, especialmente de la Eucaristía, realizadas en la diócesis.

Capítulo X

DELEGACIÓN DIOCESANA DE MIGRACIONES

Artículo 14

La Delegación diocesana de Migraciones colaborará con el Obispo en su solicitud por que la Iglesia diocesana mire, con perspectiva de fe y con sentido providencial, las migraciones como hechos de la Historia de la Salvación, que se convierten para ella en mensaje y signo de la acción de Dios y en llamada a la acogida, a la evangelización y a la misión, proclamando de palabra y de obra el Evangelio y viviendo la experiencia del único Pueblo de Dios formado por los pueblos dispersos de la tierra.

Para ello, y coordinándose con la Vicaría para la Pastoral Social, tendrá como funciones las siguientes:

1º Garantizar a los católicos extranjeros una atención pastoral similar a la que se presta a los nativos, creando, si fuese necesario, servicios pastorales específicos para los católicos extranjeros de la misma lengua, cultura o rito.

2º Atender a los emigrantes de otras confesiones, y no cristianos, en coordinación con la Delegación diocesana de

Ecumenismo, mediante los servicios de acogida y ayuda, anunciando también la Palabra de Vida a quienes estén dispuestos a escucharla.

3° Crear servicios que respondan a las necesidades de los inmigrantes, ayudando a coordinar la labor de las parroquias, de Cáritas y de otras instituciones de carácter social o caritativo.

4° Iniciar o fomentar el proceso de socialización e integración de los inmigrantes y su incorporación a la acción pastoral y social.

5° Ayudar a que las distintas comunidades diocesanas sean espacios de “salida” y “encuentro”.

6° Apoyar, en colaboración con la Delegación diocesana de pastoral Familiar, a las familias inmigrantes en su cohesión social y en la educación de los hijos.

7° Sensibilizar y orientar al pueblo cristiano sobre la problemática de los inmigrantes, contribuyendo a erradicar cualquier forma de discriminación, xenofobia o racismo.

8° Cuidar de forma particular la pastoral gitana y de ferias y circos.

Capítulo XI

DELEGACIÓN DIOCESANA DE MISIONES⁴

Artículo 15

La Delegación diocesana de Misiones colaborará con el Obispo en su misión de suscitar, fomentar y sostener el espíritu y las iniciativas misioneras en la Iglesia particular.⁵

Son funciones de esta Delegación:

1° Despertar e impulsar la sensibilidad misionera de toda la Iglesia diocesana, dando a conocer la realidad de las misiones.

2° Promover y coordinar la presentación y realización de las campañas misioneras a nivel diocesano, arciprestal o parroquial.

3° Fomentar la vocación misionera de laicos, religiosos y sacerdotes seculares.

⁴ Cfr. Can. 791.

⁵ Cfr. Can. 872 § 2.

4° Coordinar la debida atención a los sacerdotes, religiosos y laicos de la Diócesis que asuman cualquier grado de responsabilidad misionera en los territorios de misión.

5° Suscitar y administrar las aportaciones económicas de los fieles a favor de las necesidades misioneras de la Iglesia.

6° Ayudar a canalizar las aportaciones de las diversas instituciones hacia los proyectos pastorales y sociales de los misioneros.

7° Participar en los encuentros nacionales o regionales de pastoral misionera.

8° Promocionar la formación misionera en la Diócesis.

Capítulo XII

DELEGACIÓN DIOCESANA PARA LA NUEVA EVANGELIZACIÓN

Artículo 16

La Delegación diocesana para la Nueva Evangelización responde al deber de la Iglesia de anunciar siempre y en todas partes el Evangelio de Jesucristo, misión necesaria e insustituible, pues es expresión de su misma naturaleza, especialmente allí donde se manifiesta con mayor evidencia el fenómeno de la secularización⁶.

Son funciones específicas de la Delegación para la Nueva Evangelización:

1° Ofrecer al Obispo propuestas sobre la posible orientación de la Nueva Evangelización en la Iglesia diocesana.

2° Ayudar a todos los sectores diocesanos en la labor evangelizadora.

⁶ Cfr. Benedicto XVI, *Carta apostólica en forma de "Motu Proprio" Ubicumque et Semper con la cual se instituye el Consejo Pontificio para la promoción de la Nueva Evangelización*, 21-IX-2010.

3° Trabajar en la preparación del Plan Pastoral Diocesano y acompañar su implantación y realización.

3° Concienciar a todo el Pueblo de Dios sobre la necesidad urgente de una Nueva Evangelización.

4° Promover y apoyar todo tipo de iniciativas relacionadas con la Nueva Evangelización y dirigidas a la evangelización en general.

5° Promover iniciativas para la realización del diálogo entre la fe y la cultura.

6° Secundar en la diócesis las iniciativas que promueva la Santa Sede y la Conferencia Episcopal en relación a la Nueva Evangelización.

Capítulo XIII

DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL FAMILIAR

Artículo 17

La Delegación diocesana de pastoral Familiar es el órgano diocesano mediante el cual el Obispo presta su servicio pastoral a los matrimonios y familias.

Son funciones principales de esta Delegación:

1º Crear conciencia en las familias de que son ámbitos cualificados para la educación de la fe de los hijos y de que los padres son los primeros responsables de ella.

2º Difundir el mensaje cristiano sobre el matrimonio, la familia y la defensa de la vida en sus distintas etapas, a través de los medios de comunicación, encuentros, conferencias, materiales, etc.

3º Estudiar y conocer la realidad socio religiosa del matrimonio y de la familia en la diócesis (estadísticas, problemas, posibilidades, retos...)

4° Propagar de manera especial la defensa de la vida en comunión con los movimientos eclesiales y otras asociaciones “Pro-vida”.

5° Promocionar la atención pastoral parroquial y arciprestal de la preparación al matrimonio y de los matrimonios y familias y, subsidiariamente, organizar cursillos prematrimoniales.

6° Colaborar con las familias para hacer posible la relación familia – parroquia – escuela, que facilite la educación cristiana integral de los hijos.

7° Promover la creación de grupos de matrimonios en las parroquias y arciprestazgos para su formación e implicación en la pastoral familiar, así como alentar a los grupos ya existentes.

8° Mantener una relación de colaboración y trabajo conjunto con los arciprestazgos, tanto en cuestiones referidas a la formación de las familias como a la formación cristiana de los hijos.

9° Alentar en la Diócesis la implantación de movimientos cristianos de familia y de asociaciones católicas de familias y asociaciones de padres de alumnos.

10° Promover y coordinar la pastoral y el apostolado familiar mediante la aplicación de las enseñanzas y orientaciones del Magisterio de la Iglesia y del Secretariado de la Subcomi-

sión Episcopal de Familia y Vida de la Conferencia Episcopal, para ayudar a las familias cristianas a cumplir su misión educativa y apostólica.

11° Promover, en coordinación con la Escuela de Teología, la formación de sacerdotes, religiosos y laicos, para la pastoral matrimonial y familiar.

12° Cuidar el Centro de Orientación Familiar (COF) como algo esencial de la Delegación. Dicho Centro se rige por sus propios estatutos.

13° Ofrecer medios para la atención espiritual de matrimonios y familias.

14° Apoyar a las madres gestantes en situaciones de dificultad para que puedan acoger la vida.

15° Organizar jornadas diocesanas de defensa de la vida y el “Día de la Familia”.

16° Participar en los encuentros y jornadas sobre pastoral familiar y defensa de la vida que promuevan organismos eclesiales, regionales o nacionales.

Capítulo XIV

DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL DE INFANCIA, JUVENTUD Y UNIVERSIDAD

Artículo 18

La Delegación diocesana de pastoral de Infancia, Juventud y Universidad tiene como finalidad principal promover e impulsar la evangelización, mediante el anuncio, la celebración y el testimonio de la fe, entre los niños, adolescentes y jóvenes de nuestra diócesis así, como entre los miembros de la comunidad universitaria presentes en el territorio diocesano, cuidando especialmente la dimensión vocacional en todas sus convocatorias.

En lo relativo a la pastoral de infancia y juventud le incumbe:

1° Estudiar y conocer la realidad de los niños, adolescentes y jóvenes en la diócesis para promover acciones conducentes al encuentro personal con Jesucristo.

2° Apoyar la pastoral con niños y jóvenes en las diversas comunidades ofreciendo medios personales y materiales.

3° Ayudar a adolescentes y jóvenes en la búsqueda de una

auténtica espiritualidad que integre la fe en toda su vida: afectiva, familiar, laboral y de ocio.

4° Sensibilizar a los grupos juveniles cristianos sobre la importancia de estar presentes y de participar en los organismos eclesiales, así como también en los civiles.

5° Participar en los encuentros interdiocesanos o nacionales de pastoral de infancia y de pastoral juvenil.

Artículo 19

En cuanto a la pastoral universitaria son funciones de esta Delegación:

1° Estudiar y conocer la realidad del ámbito universitario.

2° Promover la atención pastoral, personal y comunitaria, a los miembros de la comunidad universitaria y de enseñanza superior.

3° Programar y organizar las actividades pastorales en el campus universitario, en los centros de enseñanza superior y en los colegios universitarios.

4° Promover el diálogo entre la fe y la cultura en el ámbito universitario.

5° Participar en organismos y encuentros regionales o nacionales de pastoral universitaria.

Capítulo XV

DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL DE LA SALUD⁷

Artículo 20

La Delegación diocesana de pastoral de la Salud es el órgano diocesano de programación y coordinación de la pastoral hacia los enfermos, profesionales de la salud, personas de tercera edad y grupos de atención a enfermos.

Esta delegación trabajará bajo la coordinación de la Vicaría episcopal para la pastoral Social.

Sus funciones principales son:

1° Promover la reflexión de los problemas en torno a la salud y la enfermedad a la luz de la fe así como la proclamación de la defensa de la vida en la aplicación de la ingeniería biogenética, en los tratamientos terapéuticos y en las propuestas de eutanasia.

⁷ Cfr. AS 205.

2° Sensibilizar a la comunidad cristiana sobre el sentido cristiano de la enfermedad y sobre el cuidado de enfermos y ancianos.

3° Procurar que los enfermos y personas ancianas que se encuentran en centros sanitarios o de atención especial, reciban la conveniente atención pastoral a través de capellanes legítimamente nombrados por el Obispo.

4° Cuidar la atención personal y formativa de los agentes de pastoral de la salud (capellanes, religiosos, profesionales de la salud, familiares de enfermos, voluntarios...).

5° Promover en parroquias y arciprestazgos la creación de grupos de voluntarios de atención a los enfermos y sus familias.

6° Organizar las jornadas diocesanas de pastoral de la salud.

7° Participar en los encuentros nacionales o regionales sobre pastoral de la salud.

Capítulo XVI

DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL VOCACIONAL

Artículo 21

La Delegación diocesana de pastoral Vocacional responde a la obligación de toda la comunidad cristiana, y en particular del Obispo diocesano, de fomentar las vocaciones para que se provea suficientemente a la necesidad del ministerio sagrado en la Iglesia entera⁸.

Para ello, coordinará, en todos los aspectos vocacionales, a las diversas delegaciones, y trabajará en estrecha relación con los Seminarios diocesanos y Confer diocesana.

44

Artículo 22

Sus tareas principales son:

1º Sensibilizar a la comunidad cristiana sobre el sentido y el valor de la vocación cristiana.

⁸ Can. 233 § 1.

2° Promover las vocaciones al ministerio ordenado y a la vida consagrada en las parroquias, colegios y comunidades cristianas, ofreciendo presencia, medios y materiales.

3° En coordinación con los Seminarios diocesanos, Confer diocesana y otras delegaciones, facilitar jornadas diocesanas, convivencias, encuentros y otras actividades que acerquen la propuesta vocacional a los niños, adolescentes y jóvenes de la diócesis.

4° Acompañar a niños, adolescentes y jóvenes con inquietud vocacional, y cuidar la formación de acompañantes vocacionales.

5° Participar en los encuentros de organismos eclesiales, regionales o nacionales de pastoral vocacional.

6° Fomentar la formación sobre la cultura vocacional.

Capítulo XVII

DELEGACIÓN DIOCESANA DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 23

La Delegación diocesana de Patrimonio Cultural está formada por un delegado y un conjunto de vocales a los cuales se puede encomendar alguna tarea específica, con la aprobación del Obispo diocesano, dentro de la Delegación.

Son funciones de esta Delegación:

1º Sensibilizar a la comunidad cristiana sobre el valor evangelizador, histórico y artístico del patrimonio de la Iglesia, programando con este fin las actividades que se estimen oportunas.

2º Promover la evangelización a través del patrimonio cultural de la Iglesia.

3º Cuidar la defensa, el estudio, difusión y acrecentamiento del patrimonio de la Iglesia.

4º Velar por la elaboración de inventario y catalogación de

los bienes culturales de la diócesis (parroquias, ermitas, santuarios, colegios...)

5° Ayudar al cumplimiento de la legislación canónica y civil sobre el patrimonio cultural.

6° Asesorar a las parroquias y demás entidades diocesanas sobre la adquisición, conservación, restauración, rehabilitación, etc., de objetos y edificios, para ello ayudará a seguir los protocolos adecuados corroborados por el Obispo.

7° Asesorar y vigilar la restauración de bienes muebles pertenecientes al obispado.

8° Gestionar el depósito de bienes muebles del Obispado.

9° Procurar la conservación y buen uso del patrimonio artístico de la Diócesis, poniendo en conocimiento del Vicario general cuanto estime conveniente al respecto, en orden a prevenir o cortar cualquier abuso.

10° Mantener las relaciones, en coordinación con el Vicario general, con las instituciones civiles relacionadas con el patrimonio.

11° Asesorar y vigilar la ejecución de las obras de mantenimiento, restauración y ampliación de los edificios histórico – artísticos pertenecientes a la diócesis.

12° Asesorar y vigilar las restauraciones y nuevas adquisi-

ciones de bienes muebles de las parroquias y templos de la diócesis.

13° Elaborar, con el asesoramiento de técnicos, los informes y dictámenes que solicite el ordinario diocesano, sobre cuantas restauraciones, rehabilitaciones o cambios quieran hacerse en el patrimonio artístico por parte de cualquier entidad sujeta a la autoridad diocesana, y velar por su adecuada realización.

14° Participar, en nombre de la Diócesis, en los organismos eclesiales y civiles de patrimonio cultural, estableciendo con ellos las oportunas relaciones de cooperación.

15° Asistir a las jornadas y encuentros regionales o nacionales de delegados de patrimonio cultural.

Capítulo XVIII

DELEGACIÓN DIOCESANA DE PIEDAD POPULAR, COFRADÍAS Y HERMANDADES

Artículo 24

La Delegación diocesana de Piedad Popular, Cofradías y Hermandades ayudará al Obispo en su misión de conducir, por medio de las ricas expresiones de piedad popular existentes en la diócesis, al encuentro personal con Cristo; y a la comunión con la bienaventurada Virgen María y con los Santos, especialmente por medio de la escucha de la Palabra de Dios, de la participación en la vida sacramental, del testimonio de la caridad y de la oración⁹.

Para ello, trabajará en coordinación con la Delegación diocesana para la Nueva Evangelización y en estrecha relación con la Delegación diocesana de Liturgia y la Delegación diocesana de Apostolado Seglar.

Son competencias de esta Delegación:

⁹ AS 151.

1° Promover el estudio de los principios y orientaciones que contiene el *Directorio de Piedad Popular y Liturgia* publicado por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

2° Ofrecer orientaciones concretas para la actuación pastoral en los santuarios de la diócesis, las cofradías y otras asociaciones dedicadas a promover la piedad y el culto divino.

3° Confeccionar materiales catequéticos y subsidios litúrgicos, con la debida aprobación del ordinario, para fomentar las prácticas de piedad conforme a las normas litúrgicas y orientadas hacia la sagrada liturgia, fuente y culmen de la vida cristiana.

4° Velar para que se cumplan las reglas y estatutos de las diferentes hermandades y cofradías, así como por la elaboración o actualización de estatutos, conforme a las normas diocesanas, y su presentación para la posterior aprobación por parte del Obispo.

5° Asesorar y ayudar a las hermandades y cofradías en los problemas que se les puedan presentar.

6° Proveer para que las hermandades y cofradías cuenten con la correspondiente dirección espiritual.

7° Cuidar y fomentar la formación cristiana de los cofrades y asociados, especialmente la de aquellos que forman parte

de las respectivas Juntas de gobierno, favoreciendo una fraterna comunión entre hermandades y cofradías con los pastores de la Iglesia.

8º Asegurar el fiel cumplimiento del destino de las ofrendas de los fieles, ofrecidas con motivo de los actos de penitencia o de devoción.

10º Favorecer el fiel cumplimiento de las disposiciones que el Obispo proponga en el campo de la piedad popular, tanto en casos y situaciones generales como particulares.

10º Mantener relaciones con otras delegaciones de piedad popular de las diócesis españolas y participar en los encuentros nacionales o regionales sobre hermandades y cofradías.

Capítulo XIX

DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL PENITENCIARIA

Artículo 25

La Delegación diocesana de Pastoral Penitenciaria ayudará al Obispo en su solicitud pastoral hacia las personas reclusas y sus familias.

Entre otras funciones realizará las siguientes:

1° Sensibilizar y concienciar a todo el pueblo de Dios sobre la realidad de las personas privadas de libertad y sus familiares de cara a una mejor atención pastoral.

2° Hacerse presente en los centros penitenciarios y en la pastoral de los mismos relacionados con la diócesis.

3° Desarrollar programas de prevención en colegios e institutos.

4° Colaborar en la inserción de los internos en la vida social y eclesial.



5° Ofrecer una disponibilidad ante cualquier necesidad, conocimiento, enlace que pueda surgir entre la comunidad cristiana y las personas privadas de libertad.

6° Motivar y celebrar la fiesta de la Virgen de la Merced el 24 de septiembre para orar de forma especial por estas personas.

Capítulo XX
DELEGACIÓN DIOCESANA
DE PASTORAL CON SORDOS

Artículo 26

La Delegación diocesana de Pastoral del Sordo ayudará al Obispo en su solicitud pastoral hacia las personas sordas y/o con otras deficiencias asociadas a la sordera.

Para el cumplimiento de sus cometidos se encargará de:

1º Prestar atención espiritual, moral, religiosa y humana de estas personas.

2º Informar a la comunidad cristiana de la existencia dentro de la Iglesia de hermanos en la fe con deficiencias de comunicación por su carencia auditiva.

3º Colaborar con el Departamento de Pastoral del Sordo de la Conferencia Episcopal Española para la promoción y atención espiritual de estas personas.

4º Elaborar y adaptar materiales bíblicos, catequéticos, litúrgicos y cualesquiera otros recursos pastorales, acomodo-



dándolos a las posibilidades y características propias de los sordos.

5° Ayudar con el lenguaje de signos en algunas celebraciones puntuales y en el acompañamiento catequético a petición de las parroquias.

